

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AS. No. **050**
Rad. No. 76 520 3103 004 2022 00170 00
Verbal RCE

Allegadas las presentes diligencias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Civil – Familia, una vez declarada inadmisibile la apelación del auto número 953 proferido el 18 de diciembre de 2023, con decisión del 12 de marzo de la presente anualidad y habiéndose remitido a este despacho de manera electrónica el expediente el pasado 20 de los corrientes, se dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 329 del Código General del Proceso. En consecuencia, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f56b6180a1ce522f0733e7b6fab90a673aebaad1933741dac016ad75502ed9**

Documento generado en 21/03/2024 10:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>